

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 288

TEGUCIGALPA: 23 DE AGOSTO DE 1907

NUMERO 2.878

SUMARIO

JUSTICIA—Se dispone que el 1º de septiembre próximo entrante se traslade el Registro de la Propiedad radicado en Yuscarán a la ciudad de Danlí, debiendo encargarse de él el Juez de Letras de la sección de esta última ciudad.—Se autoriza el gasto de \$ 107.00.—Se autoriza el gasto de \$ 57.00.—Se autoriza el gasto de \$ 50.00.—Se concede una conmutación.—Se autoriza la erogación de \$ 68.25.—Se admite una renuncia.

INSTRUCCION PUBLICA—Se declara obra de texto para la enseñanza de la materia en las escuelas nacionales de la República, el libro titulado "Gimnasia Técnica," escrito por el Dr. don Manuel Saravia, y se ordena su impresión.—Se autoriza el gasto de 49 marcos y 60 céntimos.—Se aumenta una subvención.—Se admite una renuncia y se nombra sustituto.—Se nombra un profesor.—Se autoriza la cantidad de \$ 533.50.—Se admite una renuncia.—Se admite una renuncia.—Se admite una renuncia.—Se asigna una pensión mensual de \$ 50.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00.—Se autoriza la cantidad de \$ 200.00.—Se admite una renuncia.

AVISOS.

JUSTICIA

Se dispone que el 1º de septiembre próximo entrante se traslade el Registro de la Propiedad radicado en Yuscarán a la ciudad de Danlí, debiendo encargarse de él el Juez de Letras de la sección de esta última ciudad.

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

En atención a la importancia de la Sección Judicial de Danlí y a los inconvenientes que ofrece a los vecinos de aquel distrito el estar radicado el Registro de la Propiedad en Yuscarán, por la distancia entre una y otra población, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Trasladar el Registro de la Propiedad, correspondiente a dicha Sección Judicial, a la ciudad de Danlí.

2º—El Registro quedará a cargo del Juez de Letras de la referida Sección, quien devengará los honorarios que por ley le corresponden; y

3º—La traslación se efectuará el 1º de septiembre próximo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 107.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento siete pesos que se pagarán por la Administración de Rentas respectiva al Juez de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, suma que invertirá en los siguientes muebles que necesita para su oficina:

½ docena de sillas.....	\$ 25.00
2 mesas.....	12.00
2 armarios.....	20.00
1 escritorio.....	50.00

Suma.....\$ 107.00

La imputación se hará a la partida 5ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 57.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta y siete pesos que se pagarán al Oficial Mayor de este Ministerio, quien los invertirá en los muebles y útiles que necesita el Juez de Letras de la Sección de Danlí para arreglo de su oficina, como sigue:

1 armario.....	\$ 25.00
2 sellos (para el Juzgado y Secretaría).....	10.00
8 varas carpeta.....	12.00
1 reloj.....	10.00

Suma.....\$ 57.00

La imputación se hará a la partida 5ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que se pagarán al Abogado don Gerardo Maldonado para sus gastos de viaje de esta ciudad a Nacaome, donde prestará sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección.

La imputación se hará a la partida 2ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se concede una conmutación

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Vista la solicitud presentada por Juan Padilla, mayor de edad y de este vecindario, contraída a pedir se le conmuten once días que le faltan para cumplir la pena que le fué impuesta por homicidio perpetrado en Matilde Almendares, en sentencia de 23 de noviembre de 1903, confirmada por la Corte de Apelaciones de lo Criminal el 18 de diciembre del mismo año.

Considerando: que a favor del peticionario existe la circunstancia de haber observado buena conducta antes de la comisión del delito, durante el tiempo que permaneció en el establecimiento penal, y que es pobre; por tanto, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder la conmutación solicitada, a razón de un peso por cada día, que el interesado pagará en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la erogación de \$ 68.25

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta y ocho pesos veinticinco centavos (\$ 68.25), importe de los siguientes Códigos y Leyes que hacen falta en el Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Copán:

3 ejemplares del Código Penal Común.....	\$ 4.50
4 ejemplares del Código de Procedimientos.....	16.00
5 ejemplares del Código de Comercio.....	20.00
5 ejemplares del Código Civil..	20.00
4 ejemplares de la Constitución Política.....	1.00
3 ejemplares de la Ley del Notariado.....	2.25
3 ejemplares de la Ley Orgánica de Tribunales.....	4.50
Suma.....	\$ 68.25

La imputación se hará á la partida 5ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia que del cargo de Médico Forense, Inspector de Higiene y Conservador de la Vacuna en esta capital, ha interpuesto el Dr. don Vicente Idiáquez; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitirla, rindiendo al señor Idiáquez las gracias por sus buenos servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,
E. C. Fiallos.

INSTRUCCION PUBLICA

Se declara obra de texto para la enseñanza de la materia en las escuelas nacionales de la República, el libro titulado "Gimnasia Técnica," escrito por el Dr. don Manuel Saravia, y se ordena su impresión.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1907.

Con vista del dictamen favorable emitido por la comisión encargada de estudiar el libro titulado «Gimnasia Técnica,» escrito por el Dr. don Manuel Saravia,

profesor de la materia en las Escuelas Normales de la capital y propuesto por él mismo como texto para las Escuelas Nacionales de la República; y

Considerando: que es un deber del Gobierno proteger y estimular los esfuerzos que se hacen para enriquecer con obras útiles la literatura didáctica nacional, el Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Declarar obra de texto para la enseñanza de la materia en las Escuelas Nacionales de la República el libro mencionado.

2º—Que de él se impriman 5.000 ejemplares por cuenta del Gobierno, en la Tipografía Nacional, de los cuales el Gobierno tomará 2.000 al precio de cincuenta centavos el ejemplar, entregando al autor los 3.000 restantes, quien se reserva la propiedad literaria.

3º—El valor de los 2.000 ejemplares que tomará el Gobierno se pagará en dos partidas: \$ 500.00 al terminar la impresión y \$ 500.00 á un año de esa fecha.

4º—La imputación se hará á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Departamento de Instrucción Pública, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se autoriza el gasto de 49 marcos y 60 céntimos

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta y nueve marcos y sesenta céntimos, valor de tres estantes de hierro para hilo de cáñamo y tres docenas de ganchos para papeles que el Director de la Biblioteca Nacional pidió para servicio de aquel establecimiento, según factura que se ha tenido á la vista.

Dicha suma se pagará á la Agencia de Rössner y Cª, en esta capital, debiendo imputarse á la partida 1ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
E. C. Fiallos.

Se aumenta una subvención

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

Habiéndose eximido por motivos justos á las Municipalidades del departamento de Gracias del pago de la subvención con que se atiende al sostenimiento

del Colegio de aquella ciudad, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Aumentar, durante el corriente año económico, en doscientos pesos la subvención que da el Gobierno al Colegio expresado.

La imputación se hará á la partida 11, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Oficial 2º de la Biblioteca Nacional ha presentado don Benjamín Mejía y nombrar para que lo sustituya á don Juan M. Sarmiento, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un profesor

Tegucigalpa: 14 de agosto de 1907.

Habiendo dejado de concurrir el señor don Oswald Bess, por tener que ausentarse de esta capital, al desempeño de las clases de inglés en la Escuela Normal de Varones anexa al Instituto de CC. y LL., para lo cual fué nombrado por acuerdo del 25 de junio último, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar al señor don Samuel Humber para el desempeño en las clases correspondientes al 2º curso del Magisterio y 3º del Magisterio y Bachillerato.

La imputación se hará á la partida afectada por el Presupuesto especial acordado para la referida escuela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de \$ 533.50

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de quinientos treinta y tres pesos cincuenta centavos,

invertidos en gastos de instalación de la Escuela Normal de Señoritas, como sigue:

Traslación y armada de muebles y trabajos de carpintería.....	\$ 175.00
Reparación y limpieza del edificio y arreglo de piezas para clases.....	299.50
Compra de útiles y enseres del servicio de mesa y cocina....	58.00
Suma	\$ 533.50

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por don Samuel Guevara, de Director General de Instrucción Primaria y profesor de Pedagogía en las Escuelas Normales de esta capital; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia indicada, dando las gracias al señor Guevara por los buenos servicios que ha prestado, y señalar el 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por don Pedro Nuño, de Director de la Escuela Normal de Varones y profesor de las asignaturas de Mecánica, Física y Trabajo Manual y Encargado del Gabinete de Física y Laboratorio de Química en el mismo establecimiento; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia indicada, dando las gracias al señor Nuño por los buenos servicios prestados en la reorganización del establecimiento, y señalar el día 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

Con vista de la renuncia presentada por el Licenciado don Esteban Guardiola del cargo de Director de la Biblioteca Nacional y de Profesor de la asignatura de Latín en la Escuela Normal de Varones de esta capital; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la renuncia indicada, dando las gracias al señor Guardiola por los buenos servicios que ha prestado, y señalar el día 31 del presente mes para que se separe de los cargos que ha desempeñado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se asigna una pensión mensual de \$ 50.00 y se autoriza la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Asignar al joven don Ernesto Umanzor la pensión de cincuenta pesos mensuales, para que continúe sus estudios de Medicina y Cirugía en la escuela respectiva de San Salvador, á partir del 1º de septiembre próximo.

2º—Que se entreguen al señor Umanzor ochenta pesos para gastos de viaje. Las imputaciones se harán á la partida 2ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se autoriza la cantidad de \$ 200.00

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Habiéndose ofrecido por el Gobierno, al trasladarse el señor don Samuel Guevara, de Guatemala á esta República, donde prestaría sus servicios en la enseñanza, que se le ayudaría á sus gastos de regreso, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de doscientos pesos que se entregarán al señor Guevara para el regreso á su país.

La imputación se hará á la partida 3ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1907.

Vista la renuncia que de profesor de Anatomía, Fisiología é Higiene en la Escuela Normal de Señoritas, ha presentado el Dr. don Vicente Idiáquez; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Idiáquez por sus buenos servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

Consulado de España

Se recuerda á los españoles domiciliados ó de tránsito en la República de Honduras, la obligación en que están de inscribirse en los registros de nacionales del Viceconsulado establecido en el distrito en que residen, y no habiéndolo, en el Consulado, en esta capital, ó de hacer visar su pasaporte ó cédula de vecindad, por el Cónsul ó Vicecónsul respectivo, dentro del octavo día de su llegada, sin cuyos requisitos no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en la Legación de S. M. C. ni en los Consulados de la Nación.

También se les recuerda que la renovación de los certificados ó cartas de ciudadanía, debe ser hecha todos los años, conforme á los artículos 11 y 12 del Reglamento para plantear el registro de nacionales, en la inteligencia de que el mismo artículo 11 citado, previene que "las reclamaciones que entablen anteriores á su matriculación ó renovación, serán desatendidas."

Conforme á los artículos 58, 70 y 91 de la Ley del Registro Civil de España, los españoles residentes en el extranjero, sin perjuicio de cumplir con las leyes del país en que estén establecidos, tienen la obligación de inscribir á sus hijos en el Registro Consular, así como los matrimonios que contraigan conforme á las leyes en vigor en el país, y las defunciones de españoles, disposiciones testamentarias, etc., etc.

En consecuencia, los españoles residentes en esta República, y los transeúntes, se servirán tomar nota de lo que antecede, para llenar las obligaciones que les corresponden en el Viceconsulado que exista en el distrito en que residen, y á falta de él, en el Consulado de España en esta capital.

Para la inscripción de los súbditos españoles y para la renovación de sus certificados de nacionalidad, se fija un plazo de dos meses, á contar desde el 1º de septiembre del año actual, y que terminará el 31 de octubre siguiente. Pasado este plazo, los interesados pagarán, por vía de multa artículo 11 citado, el duplo de lo que fija el artículo 66 de los Aranceles Consulares, por el certificado que haya de expedirseles, quedando sujetos también á lo prevenido en los artículos antes citados y en el 57 de los mismos Aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1907.

5-1

[I.] A. RAMÍREZ FONTECHA.
Cónsul.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy se ha presentado don Rodrigo López M., mayor de edad, casado y vecino de Corquín, solicitando se inscriba á su favor una casa de bahareque cubierta de teja, sita en el pueblo de su domicilio, de doce y media varas de largo por cinco de ancho, con su correspondiente corredor y cocina, construida en un solar de treinta varas en cuadro, la cual adquirió por compra que de ella hizo el diez y siete de diciembre de mil novecientos seis á doña Liberata Sagastume de Madrid, según consta en el testimonio de la escritura pública otorgada ante don Nicolás Romero, en su carácter de Notario Público, por ministerio de la ley. Dicha casa tiene por límites: al Norte, mediando calle, solar de don Carlos Molina; al Oriente, mediando calle, la plaza pública; al Sur, con casa de la vendedora; y al Occidente, con solar de don Faustino Molina. Y no habiendo título inscrito sobre el referido inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 13 de agosto de 1907.

23-23-23

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil, hace saber: que el señor don Carlos Quintanilla, en representación de su madre Irene de Quintanilla, ha presentado á esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública que autorizó el señor Juez de Paz suplente de lo Civil de esta ciudad, don Carmen Melgar, en su carácter de Notario, por ministerio de la ley, á favor de la señora Irene de Quintanilla, por la cual el señor don Doroteo Membreño le da en venta la mitad de una acción de terreno en el de "Villami," en esta jurisdicción, habida por herencia de su difunto padre Cruz Membreño, y que será de diez ó doce manzanas, poco más ó menos, teniendo por límites: al Oriente, con el terreno llamado "Los Altos;" al Occidente, con terreno de Cosonlaca, de la propiedad de los herederos de don Rosa Muñoz; al Norte, con terreno de "El Trapiche;" y al Sur, con propiedad de los señores Calderón y terreno ejidal de esta población; y por la suma de diez pesos.—Gracias: agosto 15 de 1907.

23-23-23

E. PINEDA.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Lisandro Flores ha presentado en este Juzgado la solicitud que dice:—"Pido un título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Lisandro Flores, mayor de sesenta años, casado, amanuense y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo:—1º Que soy dueño de la casa número 37 que habito en la calle Colón, de esta ciudad, hace más de veintisiete años, esto es, desde el mes de mayo de 1880, en quieta, pacífica y no interrumpida posesión. 2º El in-

mueble en referencia lo dejó en su defunción mi tía María N. Mendoza, y yo lo hube en parte por herencia de mi señora madre, Alejandra y mi tía Gregoria del mismo apellido, y el resto por compra á los demás coherederos mi tía Emiliána, Mendoza y sucesores de mis tíos Miguel y Víctor del mismo apellido.—3º La casa consta de veinte varas de largo por seis y media de ancho, poco más ó menos; de paredes dobles, maderas labradas y cubierta de tejas, con dos medianaguas en el interior y un pozo de malacate, mejoras hechas por mí, y en un solar como de dieciocho varas de largo por veinte de ancho. Linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Lázaro Coello y la del Dr. don Carlos Pinel; al Sur, cocina de don Sotero Leitzelar; al Este, con casa de María Dolores Pinel; y al Oeste, con casa de los señores Leitzelar.—4º No hay otro poseedor proindiviso.—5º Que no tengo título escrito, porque los diferentes documentos que justificaran mi derecho no los había registrado cuando los perdí en la revolución de 1894. Pero como tengo testigos idóneos para justificar mi derecho, á Ud. pido se sirva administrarme información de ellos, quienes declararán: 1º Sobre generales de ley. 2º Acerca de la certeza de los cuatro capítulos primeros consignados. Y declarando de conformidad, espero se digne aprobarla, mandando extender en el Registro la información que solicito. (Artículo 2.336, Código Civil). Lista de testigos: Notario Público don Ramón Silva, don Rubén Sánchez y don Fausto del mismo apellido; todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario y bien conocidos del señor Juez.—Choluteca: julio 15 de 1907.—Lisandro Flores."—Juzgado de Letras del departamento.—Choluteca: diez y seis de julio de mil novecientos siete.—Por presentada la solicitud: hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijarán en la tabla de avisos. [Artículo 2.333, Código Civil].—Notifíquese.—José de la P. Joya.—Pedro N. Cárcamo, Srio.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: julio 17 de 1907.

22-22

PEDRO N. CÁRCAMO, Srio.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado don Tiburcio Santos, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Comayagüela, con la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes corriente, ante el Juez de Letras de lo Civil suplente, Licenciado don Martín Velásquez, por la cual la señora Lucía García, mayor de edad, soltera y del mismo vecindario, vende, en representación de su hijo Amado García Guillén, por el precio de doscientos diez pesos, una posesión sita en el lugar llamado "Sipile", término municipal de Comayagüela, capaz para recibir dos medios de maíz de sembradura, acotada con cerca de piedra, motate y madera, y linda: al Norte, posesión de Juan Reyes; al Sur, camino real de La Cuesta; al Este, posesión de Tomás A. González; y al Oeste, con posesión del mismo

González. Que dicha posesión le pertenece á su expresado hijo García Guillén por herencia de su padre natural don Juan Guillén, quien falleció en Limay, República de Nicaragua, en el mes de agosto del año anterior. Y no habiendo título inscrito sobre la propiedad que se vende, se avisa al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de junio de 1907.

22

P. GOMEZ

AVISO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G., vecino de Comayagüela, presentó con fecha dieciocho de octubre del año pasado, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura que, en su carácter de Notario Público, autorizó en Comayagüela el quince del mismo mes, por la cual Fermín Flores, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, vende en setenta y cinco pesos, á favor de Joaquín Elvir, de las mismas generales, una acción en el terreno proindiviso llamado "La Ciénega," sito en la aldea de Jacaleapa, que mide una caballería, y linda: al Norte y Este, con terreno de Elvires y el denunciado por los habitantes de la expresada aldea; al Sur, con terreno de los Cruces; y al Oeste, con terreno de los propios Cruces y de Elvires: que dentro del terreno deslindado existe una huerta de plátanos, que mide una manzana, acotada con cerca de piedra y madera, sita en el lugar llamado "La Cueva," siendo sus límites: al Norte, posesión de los herederos de Máximo Amador; al Oriente y Poniente, posesiones de Jerónimo Elvir; y al Sur, el mismo terreno La Ciénega; en cuya huerta tiene derecho de la cuarta parte; y que también dentro del terreno descrito acotó, en el año próximo pasado, con cerca de piedra y madera, una porción como dos manzanas, que linda: al Norte, con posesión de Santiago Elvir; y por los demás rumbos, con el terreno mencionado de La Ciénega. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la pretensión del señor Flores sobre inscripción.—Tegucigalpa: 18 de julio de 1907.

24-24

P. GOMEZ.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: unos, de 24½ × 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 × 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4º